

REGISTROS DE PROVEEDORES Y FICHAS DE TERCEROS

Diputación de Albacete

REGISTROS DE PROVEEDORES

La primera cuestión es de denominación: el término proveedor es inexacto, ya que hace referencia exclusivamente a los suministros. La ley de Contratos del Estado utiliza el término *licitadores* ya que esta palabra engloba a todas las personas físicas y jurídicas que mantienen, o han mantenido, una relación contractual con la diputación.

DENOMINACIÓN: Registro de licitadores

DEFINICIÓN: registro por el que se gestionan los datos correspondientes a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen tomar parte en las contrataciones, que en sus distintas formas convoque la Diputación de Albacete y las entidades locales, consorcios y entidades de derecho público que decidan adherirse al mismo. La inscripción en el registro es voluntaria y gratuita.

Su utilización facilita a las Empresas la presentación de la documentación administrativa requerida para licitar, eximiéndoles del deber de presentar reiteradamente la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, representación, clasificación, solvencia económica y técnica o profesional o aquellas de carácter tributario, de la Seguridad Social u otros, que se exijan con carácter general y uniforme en la normativa contractual vigente y en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Su uso también está destinado a simplificar y agilizar la gestión administrativa del examen de la documentación de las Mesas de Contratación y a permitir la consulta por parte de los diferentes servicios de la diputación, para la información previa a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los casos en que legalmente proceda, y a los contratos menores.

La base de datos puede ser consultada por las Entidades que se adhieran al sistema mediante convenio y a través de la opción "perfil del contratante" las empresas pueden consultar los procedimientos de contratación a los que han sido invitadas y acceder a la información relativa a cada uno de esos procedimientos (Pliegos administrativos y Técnicos, Cuadro Resumen, etc..)

TRAMITE DE APROBACIÓN: en algunos casos, como Albacete mediante Reglamento; en otros como Zaragoza y Badajoz, mediante ordenanza.

ORGANISMO PRODUCTOR: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

SOPORTE: papel e informático. Los conservados en papel se pueden considerar borradores ya que no están formalizados. Para las altas en soporte informático se exige firma digital.

FICHAS DE TERCEROS / REGISTROS DE TERCEROS

DENOMINACIÓN: Fichas de Terceros y Registros de Terceros

La Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004, Art.196.C) encomienda a la Tesorería de la Corporación la obligación de satisfacer las obligaciones dinerarias, entre las que se encuentran los abonos a terceros acreedores. Estos pagos que se efectúan mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, para lo que es necesario conocer los datos bancarios a los que se han de transferir las cantidades adeudadas; a estos efectos se han diseñado las llamadas “Fichas de Terceros o Certificado Bancario para Pagos”, en las que el tercero acreedor por cualquier concepto (facturas, certificaciones, subvenciones, devoluciones de ingresos) facilita los datos necesarios para efectuarle la transferencia.

La ficha de terceros debe ser cumplimentada por todas las personas físicas y jurídicas que sean acreedores del Ente Local.

ORGANISMO PRODUCTOR: Tesorería. El impreso se puede obtener en papel o en soporte informático, descargándolo de las páginas web de las diputaciones. Con los datos facilitados por los interesados se elabora un Registro de Terceros en soporte informático cuya finalidad es evitar que el acreedor, o futuro acreedor, se vea obligado a presentar la documentación cada vez que efectúa un suministro, presta un servicio o reclama un pago de cualquier tipo.

Los datos suministrados pueden ser modificados y o cancelados a petición de parte, tal y como viene regulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos. La Comisión constituida en la Diputación de Albacete para la calificación de los ficheros que contuviesen datos de carácter personal le otorgo un nivel de protección medio.

SOPORTE: papel e informático. En soporte electrónico se le conoce como “módulo de terceros” de la aplicación contable SICAL al que tiene acceso el Servicio de Contabilidad, aunque el mantenimiento corresponde a la Tesorería. La base de datos se alimenta directamente desde la web cuando el impreso se cumplimenta a través de Internet y se formaliza mediante firma electrónica. Se alimenta manualmente cuando se presenta el documento en papel.

TRAMITE: como ya se ha indicado, además de agilizar la gestión del pago también cumple la finalidad de evitar la declaración reiterada de los datos personales y bancarios de los acreedores. El trámite de abono que se sigue es el siguiente:

1. - Presentación de la factura o documento que acredite la existencia de una deuda contraída por la diputación a la que debe unirse la documentación anexa que corresponda (certificado del secretario del tribunal, factura, certificación).
2. – Comprobación por el Servicio de Contabilidad de que obran en la base de datos los del interesado. En caso contrario se comunica a Tesorería para el trámite del alta. Elaboración del documento contable (RC, O)
3. – El documento pasa a Tesorería donde se elabora el documento P y se efectúa el abono mediante transferencia o talón. Con todos los pagos e ingresos se realiza el acta de arqueo diario
- 4.- El conjunto de documentos vuelve a Contabilidad para su archivo y control contable.